

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS

PARA LA MATRÍCULA DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO EJECUTIVO (PDEx)”

ORGANIZADO POR AULA MAGNA Business School

1. Presentación

[La Mutualidad de los Ingenieros](#), MPS (en adelante La Mutua) tiene el compromiso de fomentar la integración de la igualdad entre mujeres y hombres en las empresas, y contribuir a que la sociedad tome conciencia de que este objetivo permite una mejora de la productividad y de la competitividad de las empresas, así como las condiciones de trabajo, la formación de las personas, y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Para fomentar la elaboración e implantación de planes de igualdad en las empresas, (y a la sociedad en general) La Mutua otorga estas becas con la finalidad de que las empresas incorporen la igualdad entre mujeres y hombres para equilibrar su presencia en el conjunto de la plantilla, y especialmente, en cargos directivos.

En esta convocatoria participa asimismo el [Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales](#) (en adelante, el Consejo), en línea con su compromiso con la igualdad de oportunidades, la promoción del talento femenino y el impulso del liderazgo de las ingenieras industriales. Mediante esta colaboración, el Consejo refuerza la difusión de la iniciativa entre el colectivo profesional, contribuye a dar visibilidad a referentes femeninos en el ámbito de la ingeniería y apoya el acceso de más mujeres a posiciones de dirección y responsabilidad en empresas y proyectos innovadores.

2. Objeto

Financiar dos Planes de Desarrollo Directivo para mujeres. La Mutua otorga dos becas, destinadas a sufragar la matrícula del "[Programa de Desarrollo Ejecutivo \(PDEx\)](#)" organizado por [Aula Magna Business School \(AM\)](#), correspondiente al curso 2026-2027. Aula Magna Business School, está especializada en el diseño, organización y coordinación de programas destinados a la formación de mujeres ejecutivas.

3. Dotación económica

El coste de dos cursos del Programa de Desarrollo Ejecutivo (PDEx) impartido online por AM.

4. Número de plazas

Se otorgarán **2 becas**, aunque La Mutua se reserva el derecho de declarar nula la convocatoria si las personas que lo solicitan no cumplen los requisitos (punto 7) que exigen las bases para alcanzar el objetivo de esta financiación.

5. Personas beneficiarias

Las personas que podrán solicitar estas becas deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- **Ingenieras industriales colegiadas asalariadas** de una entidad vinculada, preferiblemente con el sector STEM, interesada en la acción formativa objeto de estas bases, dentro de un plan de promoción profesional en cargos directivos o de responsabilidad.
- **Ingenieras industriales colegiadas emprendedoras** que quieran crear, o hayan creado durante el último año, una *startup* del sector STEM y dispongan de un plan de negocio con un producto mínimo viable. Así como las mujeres que quieran emprender en su profesión, especialmente si está vinculada al sector STEM.

6. Convocatoria

Las becas se podrán solicitar desde el 6 de abril de 2026 hasta el 1 de julio de 2026.

7. Requisitos

Son requisitos para aceptar las becas:

- Ser mutualista (por haber contratado cualquier prestación propia de La Mutua de los Ingenieros) o haber presentado la solicitud de mutualista en la fecha de solicitud de la beca.
- * El Consejo de Ingenieros Industriales asumirá el coste del primer año de mutualista.

8. Documentación que aportar

La documentación se enviará al Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales a través del formulario de inscripción de la web del Consejo.

Las solicitantes deberán aportar CIF, DNI o NIE (en caso de nacionalidad extranjera que no disponga de DNI).

Documentación en función de la tipología de solicitante:

- **Mujeres mutualistas asalariadas:**
 - o *Currículum Vitae*.

- o Carta de motivación de la mujer trabajadora, en la que consten los motivos por los que está interesada en cursar el Programa de Desarrollo Ejecutivo y los motivos por los cuales se considera merecedora de la beca.
- o Colegio de ingenieros industriales en el que estás colegiado y nº de colegiado.
- **Mujeres mutualistas emprendedoras:**
 - o Plan de negocio de la *startup* o proyecto empresarial.
 - o *Currículum Vitae*.
 - o Carta de motivación de la mujer trabajadora, en la que consten los motivos por los que está interesada en cursar el Programa de Desarrollo Ejecutivo y los motivos por los que se considera merecedora de la beca.
 - o Colegio de ingenieros industriales en el que estás colegiado y nº de colegiado.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación aportada

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de cinco días naturales a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación, a completarla o a hacer las enmiendas necesarias, con la advertencia de que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

10. Resolución de la concesión de las becas

Las solicitudes de becas presentadas serán evaluadas y resueltas antes del día 30 de julio de 2026 por el jurado formado a tal fin y que estará compuesto por: la Presidencia del Consejo; la Presidencia, la Dirección General y la Dirección Comercial de La Mutua, así como la persona autorizada para aula Magna Business School y los invitados que se estimen necesarios por el jurado. Las decisiones del jurado se consignarán en un acta, que será firmada por todos sus miembros.

El jurado designará 4 solicitudes finalistas, dos de las cuales serán proclamadas como "beneficiarias" de las becas y las otras dos serán designadas como "sustitutas", asignando un orden de aplicación en el caso de hacerlo necesaria la sustitución (sustituta 1ª, sustituta 2ª).

Con anterioridad a la resolución final, este jurado solicitará al Comité de Admisiones de Aula Magna Business School, la conformidad de la aptitud de los perfiles de las 4 solicitudes finalistas a la beca. En caso de que alguna/s candidata/s a la beca no obtenga/n el visto bueno del Comité de Admisiones, se seleccionarán las candidatas necesarias hasta completar las cuatro finalistas válidas.

La resolución del jurado es inapelable.

11. Criterios de selección

Los criterios de selección aplicados por los miembros del jurado se fundamentan en los siguientes puntos:

- Cumplimentación del formulario online de solicitud y aportación de toda la documentación estipulada en estas bases.
- Perfil profesional de la candidata y valoración de idoneidad curricular y profesional para cursar el Programa de Desarrollo Ejecutivo.
- En el caso de mujer emprendedora, el grado de vinculación con el sector STEM de la *startup* o proyecto empresarial.
- Las motivaciones expuestas por la candidata para cursar el Programa de Desarrollo Ejecutivo.
- La probabilidad, a criterio del jurado, de la promoción de la candidata.

La valoración de los anteriores criterios por parte del jurado se basará en:

- La solicitud presentada.
- La documentación aportada.
- Entrevista facultativa con las candidatas que el Jurado considere oportuno hacer.

12. Notificación de la resolución

La resolución de concesión de la beca será notificada a las personas solicitantes en las direcciones electrónicas de contacto facilitadas en un plazo máximo de siete días naturales desde la fecha de la resolución. Transcurrido este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas en caso de silencio o falta de comunicación con La Mutua o con el Consejo.

13. Supuestos de sustitución de las personas beneficiarias de las becas y mecanismos de activación

La solicitud sustituta 1ª pasará a tener la condición de beneficiaria en el supuesto de que una de las personas beneficiarias:

- Renuncie a la beca antes del inicio del Programa de Desarrollo Ejecutivo 2026-2027.
- En caso de que la beneficiaria asalariada deje su empresa antes del inicio del Programa de Desarrollo Ejecutivo 2026-2027.
- En el caso de beneficiaria emprendedora, si se ha disuelto la *startup* o empresa, o bien se ha renunciado al plan previsto de crearla, antes del inicio del Programa de Desarrollo Ejecutivo 2026-2027.

La solicitud sustituta 2ª pasará a tener la condición de beneficiaria en el supuesto de que la segunda de las personas, designada inicialmente como beneficiaria de la beca, también cumpla uno de los puntos anteriores. Sin embargo, la solicitud sustituta 2ª también pasará a tener la condición de beneficiaria en el supuesto de que la sustituta 1ª cumpla uno de los puntos anteriores.

En el supuesto de que tres personas designadas beneficiarias cumplan uno de los puntos anteriores, una beca quedará desierta. En el supuesto de que cuatro personas designadas beneficiarias cumplan uno de los puntos anteriores, las dos becas quedarán desiertas.

14. Supuestos de reintegración de la beca

La persona beneficiaria deberá reintegrar el importe de la beca en los siguientes supuestos:

- No formalizar la matrícula en el Programa de Desarrollo Ejecutivo de Aula Magna Business School, antes del plazo establecido por AM.
- Anulación de la matrícula en el Programa de Desarrollo Ejecutivo de Aula Magna Business School.
- Abandono de los estudios sin causa justificada.
- Falseamiento de documentación aportada u ocultación de datos, si estas hubieran impedido la concesión de la beca.

15. Forma de pago

El importe de la beca se pagará: a) A la beneficiaria, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la que sea titular que conste consignado en el formulario de solicitud de la beca. La transferencia se efectuará dentro de los tres días siguientes de haberse justificado el pago de la matrícula del curso. O b) directamente a AULA MAGNA Business School, si así lo solicita y autoriza expresamente la beneficiaria de la beca en La Mutua.

16. Compatibilidades con ayudas o facilidades concedidas

La concesión de la beca es incompatible con la concesión de ayudas o prestaciones sociales concedidas por La Mutua durante el año 2026.

17. Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones entre La Mutua y/o el Consejo y la persona solicitante se harán por correo electrónico, de conformidad con el artículo 27 de los estatutos y con los efectos que están previstos en los mismos.

18. Aceptación de las Bases Reguladoras

La persona solicitante acepta expresamente cumplir todos y cada uno de los puntos de estas Bases Reguladoras. El incumplimiento de alguno de los puntos dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del procedimiento de concesión de la beca.

19. Tratamiento fiscal de la ayuda

La beca se considera ingreso por rendimientos del trabajo de acuerdo con el artículo 17.2.h de la Ley del IRPF. La beneficiaria es la responsable de asumir los costes derivados de su percepción, especialmente los tributarios. La Mutua de los Ingenieros habrá efectuado un pago a cuenta (retención) del 2 % sobre el importe de la beca.

20. Aprobación

Estas Bases Reguladores han sido aprobadas por la Mutualidad de los Ingenieros, MPS.

El día 25 de marzo de 2026.